



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 145

Miércoles 5 de julio de 1950

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Junta Provincial de Precios

CIRCULAR NÚM. 730

Precios oficiales de la harina

Los «precios oficiales» que habrán de satisfacer los panaderos de esta provincia por las harinas que les sean suministradas durante el próximo mes de julio, serán los siguientes:

Zona urbana. — Valladolid, Medina del Campo y Medina de Rioseco:

Harina destinada a la elaboración de piezas de primera categoría, seiscientos setenta y siete pesetas con ochenta y tres céntimos el quintal métrico.

Harina destinada a la elaboración de piezas de segunda categoría, quinientas veinticinco pesetas con setenta y seis céntimos el quintal métrico.

Harina destinada a la elaboración de piezas de tercera categoría, trescientas setenta y cuatro pesetas con cincuenta céntimos el quintal métrico.

Harina para la elaboración de piezas de pan de cien gramos, destinada a la sobrealimentación de las madres gestantes o lactantes y a la alimentación de los niños de uno a dos años, trescientas treinta y seis pesetas con un céntimo el quintal métrico.

Zona rural. — Resto de la provincia:

Harina destinada a la elaboración de piezas de primera categoría, seiscientos noventa y tres pesetas con treinta y cuatro céntimos el quintal métrico.

Harina destinada a la elaboración de piezas de segunda categoría, quinientas cuarenta y una pesetas con veintisiete céntimos el quintal métrico.

Harina destinada a la elaboración de piezas de tercera categoría, trescientas noventa pesetas con un céntimo el quintal métrico.

Harina para la elaboración de piezas de pan de cien gramos, destinada a la sobrealimentación de las madres gestantes o lactantes y a la alimentación de los niños de uno a dos años, trescientas cincuenta y una pesetas con cincuenta y dos céntimos el quintal métrico.

Los precios anteriores son sin saco y sobre fábrica y no podrán incrementarse bajo ningún pretexto.

Los precios de venta y pesos de las diferentes piezas de pan en toda la provincia, serán:

Piezas de 80 gramos, 0,50 pesetas.

Idem de 100 id., 0,50 id.

Idem de 150 id., 0,55 id.

Idem de 100 id., para sobrealimentación de las madres gestantes y alimentación de los niños de uno a dos años, 0,35 pesetas.

En los «precios oficiales» de la harina va incluida una peseta con veinte céntimos, en concepto de compensación por el deterioro y desgaste normal de los sacos, que autoriza la orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de enero de 1949 (*Boletín Oficial del Estado* número 15, del 15 de enero de 1949).

La cantidad a abonar en concepto de depósito de garantía por cada saco, será de veinte pesetas. La devolución de este depósito y plazos para efectuarla, serán los establecidos en la precitada orden.

A los panaderos que retiren la harina envasada en sacos de su propiedad, los fabricantes les harán una bonificación de una peseta con veinte céntimos por quintal métrico.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 30 de junio de 1950. — El gobernador civil-presidente, Juan Alonso-Villalobos.

1.936

Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIO

Don Francisco Muñoz Calleja, mayor de edad y vecino de Villalón de Campos (Valladolid), en nombre y representación de la Excelentísima señora doña Fernanda Moreno Zuleta, marquesa viuda de Aulencia, solicita del ilustrísimo señor ingeniero director de esta Confederación la inscripción en los libros Registros de aprovechamientos de aguas públicas de la Cuenca de uno que utiliza las aguas del río Valderaduey, con destino a riegos, el que con sus características se detalla a continuación.

Nombre del usuario: Excelentísima señora doña Fernanda Moreno Zuleta, marquesa viuda de Aulencia.

Corriente de donde se deriva el agua: Río Valderaduey.

Término municipal en donde radica la toma: Bolaños de Campos (Valladolid).

Objeto del aprovechamiento: Riego de un prado titulado «El Roçín».

Título en que se funda el derecho: Prescripción por uso continuo durante más de veinte años, acreditado mediante acta de notoriedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del real decreto-ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte días naturales a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con lo solicitado, ya sean particulares o Corporaciones, ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, Muro, 5, en Valladolid, haciéndose constar que no tendrán fuerza ni valor alguno las que se presenten fuera del plazo o no estén reintegradas conforme dispone la vigente ley del Timbre.

Valladolid, 24 de junio de 1950. — El ingeniero director adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

1.911-996

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Junta provincial de precios

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Precios oficiales.—Mes de julio de 1950

CIRCULAR NÚMERO 729

ARTÍCULOS	PRECIO DE VENTA POR EL	
	Mayorista Pesetas.—Kilo	Minorista Pesetas.—Kilo
Aceite corriente.	8,8033	8,40 litro
Aceite entrefino.	9,4563	9,00 id.
Aceite fino.	9,8913	9,40 id.
Alpiste.	2,07	2,07
Arroz blanco corriente	4,32	4,50
Arroz blanco selecto	8,26	8,50
Medianos de arroz.	4,35	4,35
Azúcar blanquilla y pilé.	6,60	7,00
Azúcar de importación	3,705	4,00
Café.	46,25	53,00
Chocolate familiar	10,625	11,00
Harina de arroz (en paquetes de 250 gramos)	9,70	10,00
Harina de arroz a granel.	6,20	6,50
Harina de trigo, 90 por 100 (para población infantil)	3,20	3,50
Jabón común	6,05	6,50
Leche condensada (envasada en hojalata)	6,67 bote	7,00 bote
Leche condensada (envasada en vidrio, peso neto 370 gramos)	8,55 bote	9,00 bote
Manteca fundida	25,80	27,85
Manteca en rama	22,95	23,75
Pasta para sopa.	6,60	7,00
Pulpa	0,55	—
Resfos de limpia (triguillo)	0,77	0,77
Salvados	0,94	0,94
Sémola (procedente de la fabricación de harina para pasta de sopa)	3,60	4,00
Tocino	16,20	17,00
Tocino de importación	19,20	20,00
Legumbres que se vendan en almacenes recolectores situados en lugares distintos a los de producción:		
Alubias.	5,90	6,50
Garbanzos.	6,40	7,00
Lentejas.	4,50	5,00
Para las legumbres que se vendan en almacenes de destino no recolectores:		
Alubias.	6,40	7,00
Garbanzos.	6,90	7,50
Lentejas.	5,00	5,50

Los precios anteriores no podrán ser incrementados por los conceptos de gastos de transportes o arbitrios oficialmente establecidos en las localidades de consumo, ya que ambos gastos son abonados por la Caja de Compensación de Almacenistas, en virtud de lo dispuesto en la circular número 511 de la Comisaría General (*Boletín Oficial del Estado* número 81 del día 22 de marzo de 1945).

En el precio de venta del café por el minorista, ya incluido el importe de Consumos de Lujo, y en el chocolate, está incluido el impuesto del Timbre, tanto en el precio de venta por mayorista como en el de minorista. Los almacenistas no cobrarán en ningún caso los impuestos municipales a los detallistas.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 30 de junio de 1950.—El gobernador civil-presidente, Juan Alonso-Villalobos.

1.935

Peñafiel

Terminados los padrones de arbitrios de este Ayuntamiento de carros, bicicletas, balcones y miradores, desagüe de tejados y canalones, alcantarillado, escaparates y letreros, aguas sucias, Círculos de recreo y cables y tendidos eléctricos, se hallan expuestos al público por término de quince días para oír reclamaciones y pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Peñafiel, 28 de junio de 1950.—El alcalde, Victoriano Lerma.

1934—997

Portillo

Acordado por unanimidad la celebración de subasta para contratar las obras de construcción de un lavadero público en el distrito 1.º de esta villa y sitio denominado el Piquillo, detrás del corral de la casa de Enrique Martín, en línea paralela a la calle del Piquillo, al Oeste de ésta, se anuncia en el «Boletín Oficial» de la provincia y en los sitios de costumbre de la localidad, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de julio de 1924, a fin de que durante el plazo de diez días puedan presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento las reclamaciones que quisieren, advirtiendo que no será atendida ninguna que se presentare pasado dicho plazo.

Portillo, 30 de junio de 1950.—El alcalde, Francisco Sanz Martín.

1.931—998

Villanueva de Duero

El día 15 del corriente mes, a las once horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, la celebración de la tercera subasta para el aprovechamiento de 3.600 cargas de ramera y 26.500 cárceles de leña de olivación del monte titulado Vadoancho, de los propios de este Ayuntamiento, bajo el tipo de tasación de 7.000 pesetas y bajo las mismas condiciones que se estipulaban en los anteriores anuncios.

Villanueva de Duero, 1 de julio de 1950.—El alcalde, J. Lara.

1.933—999

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Don Francisco Serra Andrés, abogado y oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito es como sigue:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—En los autos de menor cuantía procedentes

del Juzgado de primera instancia del distrito número dos de Valladolid, seguidos, como demandante, por don Enrique Díez Guerra, mayor de edad, casado, guarnicionero y vecino de Paredes de Nava, que ha estado representado por el procurador don José María Stampa y Ferrer y defendido por el letrado don Vicente Guilarte, y como demandado, don Jesús Alonso Andrés, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Valladolid, que no ha comparecido ante esta Superioridad en el presente recurso, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de tres mil quinientas pesetas, cuyos autos penden ante este Tribunal Superior, en virtud del recurso de apelación interpuesto por la representación del demandante de la sentencia que con fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y seis dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que revocando la sentencia apelada debemos de condenar y condenamos a don Jesús Alonso Andrés, a que pague a don Enrique Díez Guerra, tres mil quinientas pesetas, más los intereses legales desde esta fecha en que se declara vencida la obligación y al pago de las costas de primera instancia. No se hace especial imposición de las de esta segunda.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, por la incomparecencia del demandado y apelado don Jesús Alonso Andrés, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Filiberto Arrontes.—Vicente R. Redondo.—Teodosio Garrachón.—El magistrado don Antonio Córdova votó en Sala y no pudo firmar.—Filiberto Arrontes.—Rubricados.»

Esta sentencia fué publicada en el día de la fecha y notificada en el siguiente día a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido la presente, que firmo en Valladolid, a diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—Francisco Serra Andrés.

1.922—1.000

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En procedimiento judicial sumarlo del artículo 131 de la ley Hipotecaria, promovido en este Juzgado por doña María del Carmen Amparo Alba Gregorio, representada por el procurador don Alfredo Stampa Braun, con don Antolín Alba Gregorio, se ha dictado la siguiente «Providencia. Juez señor Puente Veloso.—Valladolid, a diecisiete de junio de mil novecientos cincuenta. Dada cuenta, únase al precedente mandamiento cumplimentado y escrito que le acompaña a los autos de su razón, y de conformidad con lo solicitado, y apareciendo de la certificación del Registro de la propiedad anotaciones de embargo con posterioridad a la inscripción de la hipoteca que garantiza el crédito del actor, notifíquese la existencia de este procedimiento a los

acreedores de las inscripciones referidas a los efectos del párrafo 1.º de la regla 5.ª del artículo 131 de la ley Hipotecaria; llevándose a efecto por el secretario la de don Valentín Alba Gregorio y la del ilustrísimo señor delegado de Hacienda de la provincia; y para la de don Leandro de la Fuente Valles, cuyo domicilio se ignora, publíquese la cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia, librándose el correspondiente oficio al excelentísimo señor gobernador civil, y exhorto al de igual clase de Oviedo, para la de «Folguéras Fanjul, S. L.», con los insertos necesarios, y facultando al portador para intervenir en su diligenciado.—Lo manda y firma S. S. doy fe.—Puente.—Ante mí: Bienvenido Pérez.—Rubricado.»

Y a fin de que sirva de notificación en forma la existencia del procedimiento a don Leandro de la Fuente Valles, cuyo domicilio no consta en el Registro de la propiedad, se expide la presente en Valladolid, a diez y siete de junio de mil novecientos cincuenta.—El secretario; P. H., Mariano Martín.

1.923—1.001

MEDINA DEL CAMPO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por su señoría en providencia de esta fecha dictada en el sumario número 70 de 1950 instruido por este Juzgado, por abandono de familia, a virtud de denuncia de Heliodora Gómez Pastor, vecina de Rubí de Bracamonte; por la presente se cita al denunciado Gregorio Pastor Castellanos, en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, a partir de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca ante este Juzgado para ser oído, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que la citación acordada tenga lugar, expido la presente en Medina del Campo, a treinta de junio de mil novecientos cincuenta.—El secretario, José Huidobro.

1.937

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 1

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número uno de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 233 de 1950, sobre malos tratos, ha acordado que se cite por medio de la presente a Catalina Fernández y Carmen Asensio Robles, hoy en ignorado paradero, para que el día 29 de julio y hora de las once treinta de su mañana, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado; sita en la Avenida de Ramón y Cajal, 1, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste, y en inserción en

el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta.—El secretario, Luis Valdés.

1.928

PEÑAFIEL

Don Vicente Maniega Valdés, secretario del Juzgado comarcal de la villa de Peñafiel y su comarca.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas que con el número 3 se siguen en este Juzgado y de que luego se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiada literalmente dicen:

Sentencia.—En la villa de Peñafiel, a veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta. El señor don Manuel Arranz Burgoa, juez comarcal de la villa de Peñafiel y su comarca; habiendo visto y oído los precedentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 3, del año en curso, entre partes, como perjudicado y denunciante, Balbino Renedo Santos, de treinta y nueve años, casado y vecino de Pesquera de Duero, y como denunciado, Marcelino Acebes Treviño, declarado éste en estado de rebeldía por su estado de incomparecencia a pesar de haber sido citado en forma, en cuyas diligencias fué parte el Ministerio Fiscal, sobre la supuesta falta de lesiones; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Marcelino Acebes Treviño a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en el Depósito municipal de su domicilio, a que indemnice al perjudicado en la cantidad de ciento cinco pesetas por los siete días que estuvo impedido para el trabajo, gastos, médico, farmacéutico y costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Arranz Burgoa, y rubricados.—Hay un sello en tinta que dice: Juzgado comarcal de Peñafiel, Valladolid.—Publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, y sirva de notificación al denunciado Marcelino Acebes Treviño, que se encuentra en estado de rebeldía, expido y firmo la presente en la villa de Peñafiel, a diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta.—Vicente Maniega.

1.798

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Villalón

ANUNCIO

Don Saturnino Escudero del Agua, recaudador de contribuciones de la segunda zona de Villalón.

Hago saber; Que en el expediente de apremio que se sigue en esta recaudación por débitos de contribución rústica,

y años de 1948 a 1949, del pueblo de Mayorga de Campos, se ha dictado la siguiente

Providencia. —Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones respectivas y demás diligencias necesarias por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio donde radican las fincas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948; asimismo se les requiere para que en término de quince días entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, de lo contrario se suplirán a su costa de acuerdo con lo que determina el artículo 102; bien entendido que de no comparecer en el expediente a señalar domicilio o representante en el plazo de ocho días, se decretará la prosecución del procedimiento en rebeldía, a tenor de lo dispuesto en el artículo 127 del citado cuerpo legal.

Deudor, don Laureano Arce Alegre. Débito, 42,81 pesetas.

Una tierra a las Cumbreiras, de 47-20 áreas; linda Norte, Prudenciano Riol; Sur, Melecio Magdaleno; Este, Andrés Arce, y Oeste, Tiburcio Riol.

Deudor, don Jenaro Arellano Rodríguez. —Débito, 320,48 pesetas.

Una viña a la Higuera, de 79-60 áreas; linda Norte, Elicia Baza; Sur, término de Valdunquillo; Este, Salustiano Velasco, y Oeste, Elicia Baza.

Deudores, herederos de Aureliano Arenillas. —Débito, 131,37 pesetas.

Una viña a la senda de las Casillas, de 36 áreas; linda Norte, Máximo Fernández; Sur, Toribio Fernández; Este, senda del Estanque, y Oeste, Micaela Fernández.

Deudora, doña Ursicila Barrera Pastrana. —Débito, 97,60 pesetas.

Una tierra a las Cumbreiras, de 86 áreas; linda Norte, camino; Sur, camino de Mayorga; Este, Juan González, y Oeste, Félix y Eladio Riol Morilla.

Deudora, doña María Calvo Díez. —Débito, 45,90 pesetas.

Una tierra a Valdegallegos, de 68-20 áreas; linda Norte y Oeste, Ubaldo Gómez; Sur, término de Becilla, y Este, Isidora Triana.

Deudora, doña Benita Calzado del Pozo. —Débito, 121,26 pesetas.

Una viña a Conjuradero, de 46 áreas; linda Norte, domingo Rodríguez; Sur, Toribio González; Este, Teodoró León, y Oeste, Ciriaco Vega.

Deudora, doña Rogelia Carrillo Sáinz. Débito, 150,35 pesetas.

Una tierra a Vega de Izagre, de 55-60 áreas; linda Norte, Rafaela González; Sur y Este, cañada Zamorana, y Oeste, Municipio.

Deudor, don Pedro Cela Moro. —Débito, 15,59 pesetas.

Una tierra a los Pilares, de 34-80 áreas; linda Norte, Telesforo Huerta; Sur, camino de Mayorga a Matanza; Este, Eugenio Calzado, y Oeste, cañada Zamorana.

Deudores, herederos de Fernando Crespo Garrido. —Débito, 6,66 pesetas.

Una tierra a Valdecordelero, de 20

áreas; linda Norte, Leocricio del Amo; Sur, José y Emiliano González; Este, León Amo, y Oeste, Quintín Ruano.

Deudora, doña María Cruz-Diego Calderón. —Débito, 10,70 pesetas.

Una tierra a la Calabaza, de 32-20 áreas; linda Norte, Arcio Riol; Sur, María Delgado; Este, Alejandro Romero, y Oeste, Jacobo Cantero.

Deudora, doña Feliciano Díez Fernández. —Débito, 69,34 pesetas.

Una viña al Rugidero, de 19 áreas; linda Norte, Silvino Díez; Sur, Eugenio Agúndez; Este, Basilio Calderón, y Oeste, Maura Fernández.

Deudora, doña Faustina Díez Marcos. Débito, 87,57 pesetas.

Una viña al Rugidero, de 24 áreas; linda Norte, Guillermo Duque y Emilio Ferreras; Sur, Leoncio Fernández; Este, herederos de Juan Puertas, y Oeste, Julia Pastrana.

Deudora, doña Adelina Escobar Miguel. —Débito, 5,76 pesetas.

Una tierra a Mangopala, de 39-20 áreas; linda Norte, Pablo Minayo; Sur, Edelberta Carrera; Este, Luisa Escobar, y Oeste, María Santos Escudero.

Deudora, doña Luisa Escobar Miguel. Débito, 6,26 pesetas.

Una tierra a Mangopala, de 42-60 áreas; linda Norte, Pablo Minayo; Sur, Edelberta Carrera; Este, Crisanto Escobar, y Oeste, Fidel Paniagua.

Deudora, doña Francisca Espinel Pérez. —Débito, 13,31 pesetas.

Una tierra de árboles, al Vado, de 16-60 áreas; linda Norte, Angel Fernández; Sur, Jerónimo del Pozo; Este, Reguero del Molino, y Oeste, Pilar Valencia.

Deudor, don Tomás Espinel Ruiz. —Débito, 49,81 pesetas.

Una tierra a Caño Siero, de 16 áreas; linda Norte, río Cea; Sur, Municipio; Este, Pascual Cando, y Oeste, Leocricio del Amo.

Deudor, don Cesáreo Fernández Cela. Débito, 4,58 pesetas.

Una tierra a las Cabañas, de 13-80 áreas; linda Norte y Este, Juan Francisco Crespo; Sur, Zoilo Marcos, y Oeste, Ciriaco Pastor.

Deudor, don Félix Fernández Fernández. —Débito, 2,82 pesetas.

Una tierra a Pozuelo, de 19-20 áreas; linda Norte, Ireneo Sevillano; Sur, Vicente Fernández; Este, Isidro Cano, y Oeste, camino de Bolaños a Urones.

Deudora, doña Encarnación Fernández García. —Débito, 99,09 pesetas.

Una tierra a la Pila, de 76,80 áreas; linda Norte, Reguera Pila; Sur, Nicolás Moncada; Este, Pablo Cadenas, y Oeste, María Teresa Francos.

Deudor, don Simón Fernández García. —Débito, 260,65 pesetas.

Una huerta a Cantarranas, de 25 áreas; linda Norte, Lorenza Fernández; Sur, camino Cantarranas; Este, Pedro Caballero, y Oeste, camino servidumbre.

Deudora, doña Amparo Fernández Granja. —Débito, 122,53 pesetas.

Una viña a senda de las Casillas, de 21-20 áreas; linda Norte, hermanos Madrígala; Sur, Jerónimo del Pozo; Este, Angel Fernández, y Oeste, Sergio Garrido.

Deudores, herederos de don Laureano Fernández Granja. —Débito, 45,42 pesetas.

Una tierra a La Cocina, de 67-50 áreas;

linda Norte, María Díez; Sur y Este, Nicolás Moncada, y Oeste, Juan Francisco Crespo.

Deudor, don Francisco Fernández Martínez. —Débito, 83,70 pesetas.

Una viña a Tremediano, de 14 áreas; linda Norte, Nicolás Fernández; Sur, Amelia Alonso, y Este y Oeste, Pedro Rueda.

Deudor, don Pedro Fernández Mazón. Débito, 73,01 pesetas.

Una viña a Pozo Moro, de 20 áreas; linda Norte, Ignacio Juárez; Sur, Amparo Fernández; Este, Nicolás Fernández, y Oeste, Basilio Calderón.

Deudor, don Alejandro Fernández Miguel. —Débito, 7,17 pesetas.

Una tierra a Valdelavíña, de 12-80 áreas; linda Norte y Sur, M.^a Eugenia Stuart; Este, Antonio Luengos, y Oeste, Secundino Barrera

Deudor, don Ruperto Fernández Pastrana. —Débito, 2,39 pesetas.

Una tierra a la Novilla, de 16-25 áreas; linda Norte, Rosario Hortal; Sur, Glicerio Pérez; Este, camino Mayorga a Matanza, y Oeste, Carolina Hortal.

Deudor, don Teófilo Fernández del Pozo. —Débito, 99,27 pesetas.

Una viña a Tremediano, de 27-20 áreas; linda Norte, Ramona Fernández; Sur, Vicenta Gómez; Este, Agustina Martínez, y Oeste, senda del Caballo.

Deudor, don Lucio Fernández Riol. —Débito, 37,32 pesetas.

Una tierra a camino Castrobol, de 55-40 áreas; linda Norte, Mateo Riol; Sur, Angel Fernández; Este, Pablo Cadenas, y Oeste, camino de la Vega.

Deudora, doña María Fernández Riol. Débito, 1,83 pesetas.

Una tierra a Fuentes, de 13-20 áreas; linda Norte, Julia Sánchez; Sur, Juan Francisco Crespo; Este, Alejandro Chamorro y otros, y Oeste, Arroyo.

Deudora, doña Antonia Fernández Rubio. —Débito, 211,14 pesetas.

Una viña a la Atalaya, de 39-20 áreas; linda Norte y Oeste, José Manuel Rodríguez; Sur, Lucía Pastor, y Este, Luis Pérez.

Deudor, don Robustiano Fernández Rubio. —Débito, 77,38 pesetas.

Una viña a Pozo Moro, de 21-20 áreas; linda Norte, Juana Redondo; Este, Melitón de la Viuda; Sur, M.^a Josefa Escobar, y Oeste, senda de la Cruz.

Deudor, don Pablo Fernández de la Viuda. —Débito, 2,13 pesetas.

Una tierra a Pozo Moro, de 6-40 áreas; linda Norte, Angel Fernández; Sur y Oeste, Arcio Riol, y Este, Félix Riol.

Deudor, don Rufino Fernández. —Débito, 52,54 pesetas.

Una viña a senda de las Casillas, de 14-40 áreas; linda Norte y Oeste, Anastasio Herrero; Sur, Sergio Garrido, y Este, Francisco Riol.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Mayorga de Campos, 19 de junio de 1950. —Saturniño Escudero.

1.872

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial